

Asunto: Proyecto de Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.

Se ha recibido en esta Intervención General el expediente de referencia al objeto de que se emita informe de control interno.

El presente informe se emite en ejercicio del control permanente previo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El alcance del presente informe se extiende a los aspectos económicos del mismo.

El artículo 6 del proyecto de Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad establece que *"Las personas que integran el Observatorio de la Ciudad, así como quienes participen en sus reuniones y colaboren en su gestión, no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo las compensaciones económicas que les correspondan como dietas de asistencia a las reuniones del órgano o cualesquiera otras indemnizaciones: Por la Junta de Gobierno se determinará el importe de dicha compensación o indemnización"*

Por otra parte la Disposición Adicional Primera establece que *"El Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana proporcionará al Observatorio de la Ciudad de los medios personales, servicios y recursos necesarios para su funcionamiento, a tal efecto podrá incluir dentro de sus consignaciones presupuestarias previsiones de gastos específicas destinadas a atender las necesidades del Observatorio."*

La Presidenta del Observatorio podrá dirigirse al Delegado o Delegada competente en materia de participación ciudadana para que incluya previsiones presupuestarias específicas para atender a las necesidades del órgano"

En el expediente se incluye Memoria de análisis de impacto normativo del Reglamento en la que se indica que el impacto económico general será de 65.000 euros y que el impacto presupuestario del gasto se imputará al programa 924.01 y económicos 227.99 y 233.99.

En el expediente se incluye informe de la Dirección de Hacienda sobre el borrador del proyecto de 6 de septiembre de 2018 en el que se indica que para el ejercicio 2019 se han previsto importes para gastos en la partidas 077/924.01/22799, 20.982 euros para contrato de dinamización observatorio ciudad (13.722 euros) y contrato expertos observatorio ciudad (7.260 euros), y 077/924.01/233.99, 43.577 euros para pago de dietas vocales observatorio ciudad.

Al no establecerse el importe a abonar en concepto de dietas, por corresponder a la Junta de Gobierno su determinación conforme a lo indicado en el artículo 6, ni constar previsión del número de reuniones a celebrar u otras indemnizaciones a abonar, no puede hacerse una valoración sobre si la previsión presupuestaria de 2019 para el pago de dietas resulta suficiente. En todo caso, se deberá tener en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los gastos que se deriven de la aplicación del Reglamento deberán supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Madrid, 26 de octubre de 2018

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN DE INTERVENCIONES
DELEGADAS Y ESTUDIOS

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: J. Manuel Torrejón Casado

Fdo: María José Monzón Mayo

